

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°32-2026  
( DE 22 SEPTIEMBRE DE 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL LOGOTIPO DEL PARQUE METROPOLITANO DE DAVID (PAMEDA), SE AUTORIZA SU UTILIZACIÓN Y SE FACULTA AL ALCALDE PARA GESTIONAR SU REGISTRO Y PROTECCIÓN”**

El Concejo Municipal del distrito de David, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, y sus modificaciones, establece el marco jurídico para la administración municipal y la expedición de acuerdos por los concejos municipales.

Que resulta conveniente que el Parque Metropolitano de David, identificado como **PAMEDA**, cuente con una identidad visual oficial que facilite su reconocimiento y represente su vinculación con la naturaleza, la recreación, el bienestar y el disfrute del espacio público.

Que la propuesta de logotipo integra la letra “P”, un sendero, un árbol, un paisaje verde y un sol, elementos que expresan recorrido, conexión, vida, conservación, tranquilidad y la calidez característica de David, conforme a la descripción conceptual que acompaña el diseño.

Que la línea gráfica presentada contiene las composiciones del logotipo, sus variantes, colores y tipografía, cuya aprobación permitirá mantener uniformidad en la señalización, divulgación y promoción del parque.

Que es conveniente autorizar su utilización institucional y facultar al alcalde para realizar las gestiones necesarias para su registro y protección a favor del Municipio de David, de conformidad con la legislación aplicable.

Que en virtud de lo anterior y en pleno uso de las facultades legales a él conferidas, el Concejo Municipal de David;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se aprueba el logotipo y la línea gráfica oficial del Parque Metropolitano de David, identificado como **PAMEDA**, la aprobación comprende el símbolo gráfico, la denominación **PAMEDA**, el texto “**Parque Metropolitano de David**”, las composiciones y variantes reproducidas en el presente artículo, su paleta cromática y la tipografía de referencia. El lema “**David se vive aquí.**” podrá utilizarse en la composición que lo incorpora, sin ser obligatorio en las demás versiones aprobadas.

El logotipo integra la letra “P” como elemento central que identifica al parque y constituye una ventana hacia la experiencia del visitante; un sendero que representa movimiento, recorrido, conexión y descubrimiento; un árbol que simboliza vida, sombra, crecimiento, permanencia y conservación; un paisaje verde que expresa naturaleza urbana, bienestar,

tranquilidad, sostenibilidad y equilibrio; y un sol que evoca la calidez y el clima de David, la energía, la vitalidad y los nuevos comienzos. Estos elementos representan, en conjunto, la relación entre las personas y el entorno natural del Parque Metropolitano de David.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza la utilización del logotipo y de sus variantes aprobadas en la señalización, documentos, publicaciones, material promocional, medios digitales y demás soportes institucionales relacionados con la identificación, funcionamiento, divulgación y promoción del parque. Su reproducción deberá conservar las proporciones, los elementos gráficos, los colores y la apariencia tipográfica establecidos en el artículo primero. Se permitirán las adaptaciones de tamaño y soporte necesarias para su aplicación, siempre que preserven su integridad y legibilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se faculta al alcalde del Distrito de David, en representación del Municipio de David, para gestionar ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias y demás autoridades competentes el registro y la protección del logotipo y de los signos distintivos que lo integran, en las modalidades y clases que legalmente correspondan. Esta autorización comprende otorgar poderes a abogados, suscribir y presentar solicitudes y demás documentos, atender requerimientos, subsanar observaciones, tramitar publicaciones, efectuar los pagos correspondientes y promover las actuaciones necesarias para la obtención, conservación, renovación y defensa de los derechos que se reconozcan, en lo cual las solicitudes y registros se tramitarán a nombre del Municipio de David.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se encomienda a la Alcaldía de David, por conducto de las dependencias competentes, la implementación de la identidad visual, la custodia de los archivos gráficos y documentos de titularidad o autorización, y la supervisión de su correcta aplicación. La Alcaldía podrá autorizar por escrito su utilización por terceros en actividades vinculadas al parque, estableciendo el objeto, plazo y condiciones de uso, sin transferencia de titularidad ni concesión de exclusividad. Las modificaciones sustanciales del diseño aprobado deberán someterse al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se autoriza al alcalde para gestionar y suscribir, cuando sea necesario, las cesiones de derechos patrimoniales, licencias o autorizaciones que permitan al Municipio de David utilizar, reproducir y registrar el diseño aprobado, respetando los derechos del autor y de terceros.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones; Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012; y Ley 64 de 10 de octubre de 2012.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el salón de sesiones **JOSÉ LINTÓN NAVARRO** del Concejo Municipal del Distrito de David, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

  
**H.C. ANEL E. CABALLERO**  
Presidente

  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria

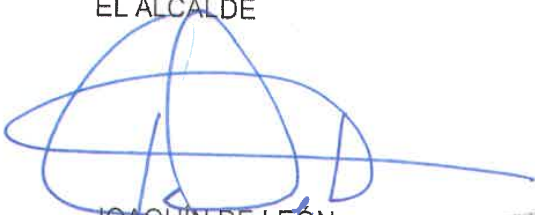


LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS (32) DEL VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

  
JOAQUÍN DE LEÓN



  
XIOMARA DE PRETEL

**EDICTO DE PROMULGACION**

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 3:00 de la tarde del 23 de septiembre del 2026, correspondiente al Acuerdo N°32 de fecha 22 de septiembre de 2026.

**SECRETARIA**

  
Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 3:00 de la tarde del 3 de octubre de 2026.

**SECRETARIA**

  
Licda. **YENIS MIRANDA**



**PAMEDA**

**PARQUE METROPOLITANO DE DAVID**

*David se vive aquí.*